

Preguntas y Respuestas: ¿Debo ser ciudadano estadounidense para recibir ayuda de FEMA?

FEMA está comprometida a ayudar a todos los sobrevivientes de desastres elegibles a recuperarse de los efectos de las severas tormentas invernales, inundaciones, deslizamientos de tierra y lodo en California. Estas causaron inundaciones masivas en todo el estado a partir del 21 de febrero. Ante rumores falsos o información incorrecta, algunas personas se sienten desalentadas a buscar ayuda federal. Sin embargo, es posible que haya ayuda disponible. Por eso es importante que los sobrevivientes de desastres hagan preguntas sobre su elegibilidad.

¿Cómo solicito ayuda de FEMA?

Si cumple con estos criterios de elegibilidad a continuación vive en uno de los condados designados para recibir asistencia federal, presente su solicitud en disasterassistance.gov/es o llame al **800-621-3362**. Presione 2 para español. Presione 3 para obtener un intérprete que hable su idioma. Si usa el servicio de retransmisión de video (VRS), el servicio telefónico con subtítulos u otros, proporcione a FEMA el número de ese servicio. Los operadores de la línea de ayuda están disponibles de **7 a. m. a 1 a. m.** todos los días. Para ver un video accesible sobre cómo presentar una solicitud, vaya a YouTube.com/watch?v=IclRbOM1Ivs.

¿Quién es elegible para solicitar subvenciones de recuperación de desastres de FEMA?

Los sobrevivientes de desastres que son ciudadanos estadounidenses, extranjeros calificados y nacionales no ciudadanos son elegibles para solicitar los programas de subvenciones de FEMA.

¿Quién se considera ciudadano estadounidense?

Cualquier persona nacida en uno de los 50 estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, las Islas Vírgenes de los EE. UU., Guam o las Islas Marianas del Norte o una persona nacida fuera de los EE. UU. de al menos un padre estadounidense o un ciudadano naturalizado.

Si tengo un hijo que es ciudadano estadounidense, ¿soy elegible para recibir asistencia federal?

Si tiene un hijo menor de 18 años que es ciudadano de los EE. UU., puede presentar una solicitud en nombre del menor. El hijo menor de edad que tenga estatus legal con un número de seguro social y que viva en el mismo hogar puede solicitar asistencia en nombre del hogar que sufrió daños o pérdidas.

¿Quién es considerado un extranjero calificado?

- Cualquiera que haya obtenido un estatus de residencia legal, o una tarjeta verde (green card).
- No ciudadanos a los que se les concedió asilo
- No ciudadanos cuyo estado de deportación es ser retenido durante al menos un año
- Los no ciudadanos en libertad condicional en los EE. UU. durante al menos un año con fines humanitarios urgentes o beneficio público significativo.
- Refugiados
- Participantes cubanos/haitianos
- Ciertos extranjeros sujetos a crueldad extrema o si han sido víctimas de una forma grave de trata de personas, incluidas las personas con una visa "T" o "U".

¿Qué es un nacional no ciudadano?

Una persona nacida en ciertos territorios de los EE. UU. (es decir, Samoa Americana o la isla de Swain) o una persona cuyos padres no son ciudadanos de los EE. UU. Todos los ciudadanos estadounidenses son nacionales de Estados Unidos, pero no todos los nacionales de Estados Unidos son ciudadanos estadounidenses.

¿Qué pasa si no estoy seguro de mi situación legal específica?

Las personas deben consultar a un experto en inmigración para verificar si cumplen con los requisitos de estatus migratorio para la asistencia por desastre de FEMA.

¿Qué tipo de asistencia de FEMA está disponible para los supervivientes con estatus legal?

La asistencia por desastre de FEMA puede incluir dinero para ayuda provisional de alquiler, reparaciones del hogar, pérdida de bienes personales y otras necesidades o gastos graves relacionados con la catástrofe que no estén cubiertos por el seguro u otros medios.

¿Qué tipo de asistencia está disponible para los supervivientes sin estatus legal?

Las organizaciones voluntarias que ofrecen recursos de asistencia como refugio, alimentos y agua, asesoramiento en situaciones de crisis, gestión de casos en catástrofe y servicios jurídicos están a disposición de los sobrevivientes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria. Algunas son:

- La Cruz Roja Americana en el **800-733-2767** o visite la delegación local de la Cruz Roja Americana para obtener información sobre su delegación local de la Cruz Roja.
- Marque 2-1-1 desde cualquier teléfono para encontrar su United Way local o visite 211.org para encontrar el número de teléfono del servicio en su zona.
- Para conocer la ayuda disponible de otras agencias estatales y locales de voluntarios, visite California Voluntary Organizations Active in Disaster en: www.calvoad.org

Para la información más reciente sobre la recuperación de California tras las tormentas invernales severas, inundaciones, deslizamientos de tierra y lodo, visite [4699 | FEMA.gov](http://4699.FEMA.gov) . También puede seguir twitter.com/Cal_OES, facebook.com/CaliforniaOES, [@FEMARegion9/Twitter](https://twitter.com/FEMARegion9) y [FEMA en Español | Facebook](https://facebook.com/FEMA.en.Espanol).

#

La misión de FEMA es ayudar a las personas antes, durante y después de los desastres.

Toda la asistencia por desastre de FEMA se proporcionará sin discriminación por motivos de raza, color, sexo (incluido el acoso sexual), orientación sexual, religión, origen nacional, edad, discapacidad, dominio limitado del inglés o situación económica. Si cree que se están violando sus derechos civiles, llame a la línea de Recursos de Derechos Civiles al 833-285-7448.